CC. SECRETARIOS DE LA "LV" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO C I U D A D.

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario de un terreno ubicado en la Calle Amado Nervo, sin número de la Colonia Flores Magón, de esa Ciudad, con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cuatro líneas que miden 35.75 metros, con propiedad de Inés Serrano y Margarito Hernández;

AL SUR.- En 33.80 metros, con propiedad de Aurora Barragán;

AL ORIENTE.- En 9.20 metros, con Calle Amado Nervo; y

AL PONIENTE.- En 15.13 metros, con propiedad de Ricardo Sánchez y Taurino Rubio.

Que el referido inmueble fue adquirido por donación que hiciera a su favor la C. María Elena Campillo de Gómez, en su carácter de representante legal del C. Amador Campillo Torres, en fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a través de un Contrato Privado; mismo que el día once de agosto de mil novecientos noventa y siete, fue protocolarizado ante la fe del Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, según consta en el instrumento 5219, del volumen 114; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese lugar, bajo la partida número 829, a fojas 58, libro I, en fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el trece de noviembre de dos mil uno, por unanimidad de votos, se autorizó la donación a favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en él siga funcionando el Jardín de Niños "Itzcoatl", dependiente del Departamento de Educación Preescolar de la Dirección de Educación Elemental de la Secretaría de Educación Pública del Estado, el lote de terreno que se ubica en la

Calle Amado Nervo, sin número de la Colonia Flores Magón de esa Ciudad; con las medidas y colindancias señaladas en el considerando primero de este Decreto.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización para donar a título gratuito, el terreno descrito en el considerando primero y para el fin señalado en el considerando anterior; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo el impulsar al municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que la estrategia del Gobierno en educación responde a los principios contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a las disposiciones de la Ley General de Educación y a la Legislación Estatal vigente, se autoriza la referida donación la que sin duda redundará en beneficio de la niñez.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar en forma gratuita a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble de la calle Amado Nervo, sin número de la Colonia Flores Magón de esa Ciudad, con las medidas y colindancias que han quedado señaladas en el considerando primero de este Decreto; para que en él siga funcionando el Jardín de Niños "Itzcoatl".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS